

ACTA NÚMERO OCHO GUIÓN DOS MIL SIETE (8-2007). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veinticinco de abril del año dos mil siete, reunidos en el salón sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector en Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Ariel Abderraman Ortiz López. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Licenciado José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Eduardo Abril Gálvez, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. René Arturo Villegas Lara, del Abogados y Notarios; Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, del de Ciencias Médicas; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licenciado Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Urias Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Doctor Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mynor de Jesús González de la Cruz, del de Ingenieros Agrónomos; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Doctor Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Doctor Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, de la Ciencias Económicas; Doctor Edwin Ernesto Milian Rojas, de la de Odontología; Doctor Francisco Muñoz Matta, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo José Rolando Lara Alecio, de la de Agronomía; Doctor Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor Estuardo Castañeda Bernal, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Señor Carlos Roberto Vásquez Almazán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Señor Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Señor Carlos Walberto Ramos, de la de Agronomía; Señorita Yadyra Rocío Pérez Flores, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señor Milton Giovanni Fuentes López, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se procedió de la manera siguiente:

Audiencia al Doctor Carlos Augusto Dardón.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Doctor Carlos Augusto Dardón, quien al hacerse presente agradece la misma y dá lectura a un documento que contiene los aspectos legales que se refieren a su caso, posteriormente hace un análisis del caso, señalando las anomalías que se dan ese tipo de procesos, así como que, en su caso la Junta Administradora del Plan de Prestaciones debió resolverlo conforme las leyes y normas establecidas para los procedimientos correspondientes, ya que la ley no es retroactiva como lo esta viendo la referida Junta, por lo que el Artículo 15 de la Constitución Política de la República debe ser aplicable inmediatamente. Hace referencia a su currículo como profesor durante 23 años, y que su trabajo ha sido con dedicación y cariño hacia la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha dedicado toda su vida a ésta Institución y no es justo que no se le quiera dar su jubilación, además indica que durante el tiempo que labora en esta Casa de Estudios no se suspendió nunca por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sino al contrario ha recibido reconocimientos por su labor desarrollada. Solicita que se haga un estudio del procedimiento para jubilaciones en la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como que el Consejo Superior Universitario actúe justamente en su caso, ya que se encuentra en una situación económica lamentable, deseando que ningún docente tenga que venir a suplicar al Consejo Superior Universitario. Finalizada su exposición se retira del salón de sesiones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la exclusión del Punto TERCERO, Inciso 3.2; inclusión de los siguientes Puntos: CUARTO, Inciso 4.6; SÉPTIMO, Incisos 7.3, 7.4 y 7.5; OCTAVO, Inciso 8.2.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.07-2007

- 2.1** Lectura del Acta No.07-2007 misma que es aprobada con la modificación del Punto TERCERO, Inciso 3.3, en el sentido de sustituir “Consejo Superior Universitario por Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Oriente” en el Numeral 2) de su resolución; así como incluir en el Punto Décimo, Inciso 10.2 el informe del Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, referente a las actividades política-partidista, por lo que se corre la numeración respectiva.

TERCERO: ELECCIONES

- 3.1 Elección de VOCAL QUINTO (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.007-2007 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de VOCAL QUINTO (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. De los antecedentes se indica: 1) El día lunes 19 de marzo del año en curso, se llevó a cabo la Elección de Vocal Quinto (V) ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. 2) Consta en el expediente, que se constató que electores y candidatos reúnen los requisitos de ley para participar en la elección y que se cumplió estrictamente con lo relativo a la secretividad de voto, siendo inscritas cuatro planillas, quienes postulan las candidaturas de los siguientes estudiantes: PLANILLA NÚMERO UNO: Marco Vinicio Villatoro López, Carné No.200318682; PLANILLA NÚMERO DOS: Wilson Joel López González, Carné No.200218252; PLANILLA NÚMERO TRES: Caudí Marlene Cifuentes Barrios, Carné No.199822427; y PLANILLA NÚMERO CUATRO: César Eduardo García Morán, Carné No.9211929. 3) Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: PLANILLA NÚMERO UNO: 1405 VOTOS; PLANILLA NÚMERO DOS: 0346 VOTOS; PLANILLA NÚMERO TRES: 0216 VOTOS; PLANILLA NÚMERO CUATRO: 0249 VOTOS; NULOS: 0054 VOTOS; EN BLANCO: 0006 VOTOS; TOTAL DE VOTOS EMITIDOS: 2276 VOTOS; LA MAYORIA ABSOLUTA SE ESTABLECE EN: 1139 VOTOS. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42, de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 50, 53, 54 de su Estatuto; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 30, 59, 60, 61, 62 y 66 del Reglamento de Elecciones, RESULTA PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTO como VOCAL QUINTO (V), ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Estudiante Marco Vinicio Villatoro López, Carné No.200318682, Integrante de la Planilla Número Uno. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar Electo como VOCAL QUINTO (V), ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales al Estudiante Marco Vinicio Villatoro López, Carné No.200318682, Integrante de la Planilla Número Uno.**

3.2

Solicitud de Convocatoria para la Elección de los Representantes Titular y Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, para el período comprendido del 05 de junio de 2007 al 04 de junio de 2009.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.JAPP-159-04-2007 emitido por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que contiene transcripción del Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.09-2007 de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 15 de marzo de 2007, donde solicitan se convoque

para la Elección de los Representantes Titular y Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, para el período comprendido del 05 de junio de 2007 al 04 de junio de 2009. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Convocar a los Señores Miembros del Consejo Superior Universitario, para llevar a cabo la elección indicada en el epígrafe del Punto, en la segunda sesión ordinaria del mes de mayo de éste Órgano de Dirección.**

CUARTO:**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:****4.1****Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, del Señor JOSE ANTONIO GUZMAN BAUTISTA trabajador por planilla de la Finca Medio Monte de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.**

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por el señor JOSÉ ANTONIO GUZMAN BAUTISTA en su nota s/n de fecha 28 de febrero de 2007, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con el Aviso de Suspensión y Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARH 019-2007, y opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia D.P.019-2007 del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, al trabajador JOSÉ ANTONIO GUZMÁN BAUTISTA, por el período comprendido del 27 de noviembre de 2006 al 07 de febrero de 2007. El monto total del subsidio es de Q.5,121.83. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.2**Solicitud de autorización del desvanecimiento del pliego preventivo A-15-2004 por Q.298,954.33 formulado por la administración de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado**

**que funciona en programa autofinanciable al Ing. Agr.
Carlos de León Navarro, Lic. Oziel Victelio Ordóñez
Palacios y Lic. Marco Antonio Rodríguez Herrera.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF: A-013-2007/002 CP emitida por el Departamento de Auditoría Interna, referente a la autorización del desvanecimiento del pliego preventivo A-15-2004 por Q.298,954.33 formulado por la administración de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado que funciona en programa autofinanciable al Ing. Agr. Carlos de León Navarro, Lic. Oziel Victelio Ordóñez Palacios y Lic. Marco Antonio Rodríguez Herrera. De los antecedentes se indica: 1) La Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, se inició en el año 2001, en el Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC-, conforme a convenio celebrado con las autoridades del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-; en Punto Undécimo del Acta No. 26-2003 de sesión del 12 de noviembre 2003, el Consejo Superior Universitario oficializó su creación. 2) Adjunto al Informe de Auditoría Interna A-551-2004/071CP del 12 de noviembre de 2004, se trasladó al Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, el Pliego Preventivo de Responsabilidades A-15-2004, por ejecución de gastos sin cumplir con la normativa vigente por el funcionamiento de la carrera autofinanciable “Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales”, en los años 2001 a 2003. 3) En nota sin número de referencia del 13 de abril 2005, el Licenciado Marco Antonio Rodríguez Herrera, envió a Auditoría Interna fotocopia de la documentación que ampara las operaciones financieras por el manejo de dicha carrera autofinanciable durante el período indicado, así como lo correspondiente al año 2004. 4) En Informe de Auditoría Interna A-139-2006/011CP, del 22 de febrero 2006, se hizo del conocimiento del Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor-Occidente, el resultado del análisis a la referida documentación y se recomendó: a) Debido a que la documentación de soporte de ingresos y egresos no cumple con las Normas Institucionales y Generales, se debe requerir al Consejo Superior Universitario conocer y acordar las medidas necesarias, derivado que son hechos consumados sin la debida autorización del funcionamiento de la carrera en el período examinado. b) Requerir la documentación de ingresos y egresos correspondiente a las operaciones que se realizaron en la cuenta bancaria en el año 2005. c) Trasladar en forma oficial en concepto de donación, al inventario del Centro Universitario, el mobiliario y equipo y material bibliográfico adquirido. d) Instruir al Licenciado Marco Antonio Rodríguez Herrera, Director del CUNOROC, que la documentación de soporte de las operaciones efectuadas queda bajo su custodia y responsabilidad. e) Evitar que en lo sucesivo funcionen en el Centro Universitario, carreras nuevas que no cuenten con la autorización del Consejo Superior Universitario. 5) En Oficio No.06-05 del 18 de agosto 2006, el Ingeniero Agrónomo Carlos de León Navarro, Licenciado Oziel Victelio Ordóñez Palacios y Licenciado Marco Antonio Rodríguez Herrera, manifiestan al Consejo Directivo su respuesta al Informe de Auditoría A-

139-2006/011 CP y solicitan su análisis y aval para remitir el expediente al Consejo Superior Universitario, con la finalidad que sea conocido, a efecto que se les exima de responsabilidad.

6) En el Punto de Acta mencionado en el primer párrafo, el Consejo Directivo acordó: Avalar la documentación presentada por los afectados en Oficio No.06-05 del 18 de agosto 2006 y trasladar el expediente a Auditoría Interna y al Consejo Superior Universitario para que analice la posibilidad de desvanecer los Cargos Contables. Del análisis efectuado, el Departamento de Auditoría Interna concluye: 1) El Consejo Superior Universitario es el órgano facultado para autorizar el desvanecimiento del Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-15-2004, por tratarse de hechos consumados sin cumplir con la normativa universitaria; para tal efecto, debe avalar que los fondos percibidos, efectivamente fueron utilizados para el funcionamiento de la carrera autofinanciable; así también, debe hacer del conocimiento al personal imputado que son responsables directos por cualquier señalamiento o sanción que imponga la Contraloría General de Cuentas, debido a que todo cobro efectuado en nombre de entidades públicas, autónomas o descentralizadas, está sujeto a fiscalización, conforme al Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. 2) Asimismo, dicho órgano de dirección debe decidir si considera oportuno requerir al personal señalado en el Pliego Preventivo de Responsabilidades, las aclaraciones pertinentes con respecto a la diferencia de Q.5,537.04 entre ingresos y egresos, o bien juzgar tal valor como parte de los egresos que posibilitaron el funcionamiento de la carrera en el período en cuestión. 3) Se debe requerir al Tesorero del Centro Universitario de Nor-Occidente, remita certificación donde haga constar que los bienes adquiridos para la carrera autofinanciable se ingresaron oficialmente como parte del Inventario de Bienes Muebles del Centro, así como, transcripción del Punto de Acta donde el Consejo Directivo aceptó la donación. En caso que el valor de los bienes descritos en éstos documentos no coincidan con lo determinado por Auditoría Interna, (mobiliario y equipo Q.5,000.00; material bibliográfico Q.3,605.88), los responsables deberán efectuar el respectivo reintegro, caso contrario, se solicitará al Departamento de Contabilidad Cargo Contable en cuenta Deudores y a la Dirección General Financiera, las acciones para la recuperación de los fondos. 4) Se ratifique al Licenciado Marco Antonio Rodríguez Herrera, Director, lo indicado en el inciso d) de la Recomendación 10.1 del citado Informe de Auditoría A-139-2006/011 CP del 22 de febrero 2006, con relación a que la documentación de soporte queda bajo su custodia y responsabilidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación **ACUERDA:** 1) *No autorizar el desvanecimiento del pliego preventivo A-15-2004 por Q.298,954.33 formulado a la administración de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado del Centro Universitario de Nor-Occidente –CUNOROC-. 2) Instruir al Departamento de Auditoría Interna, proceda de conformidad con lo establecido en el presente caso.*

4.3

Solicitud presentada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, para que el Consejo Superior Universitario autorice el registro contable por tres millones dos mil setecientos sesenta quetzales con diecinueve centavos (Q.3,002,760.19) correspondiente a la liquidación del Fideicomiso USAC-BANVI.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DGF-080-2007 emitido por la Dirección General Financiera, referente a la solicitud presentada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, para que el Consejo Superior Universitario autorice el registro contable por tres millones dos mil setecientos sesenta quetzales con diecinueve centavos (Q.3,002,760.19) correspondiente a la liquidación del Fideicomiso USAC-BANVI. De los antecedentes se indica: Mediante Oficio JAPP-094-03-2007 del 2 de marzo de 2007, el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones transcribe el Punto Cuarto, Inciso 2.1 del Acta 06-2007 de la sesión celebrada el 22 de febrero de 2007, en donde se acordó:..”e) Solicitar al Consejo Superior Universitario, autorización del registro contable por...Q.3,002,760.19 correspondiente a la liquidación del Fideicomiso USAC-BANVI;..”. De las consideraciones indica: 1) Como es del conocimiento general, el primordial objetivo de la contabilidad es suministrar información razonada, con base en registros técnicos, de las operaciones realizadas por un ente privado o público. En ese sentido, los saldos de los rubros contables deben ser reales y estar apropiadamente clasificados, descritos y revelados. 2) En el presente caso, consta que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones al conocer y aprobar el Dictamen CJ-58-2006 del Consultor Jurídico, solicitó al Administrador Ejecutivo la preparación del ajuste contable con relación a la liquidación del Fideicomiso USAC BANVI. 3) Según información verbal de la Contadora del Plan, en el ajuste propuesto se carga la cuenta “Acreedores Diversos-Fideicomiso” por el valor del Capital y de los Intereses, abonándose como contrapartida tanto la cuenta “Inversiones en Reservas-Fideicomiso USAC-BANVI” por el capital y como la de “Productos Financieros” por lo intereses, existiendo otros cargos y abonos por los Préstamos vigentes y los intereses por cobrar. 4) Auditoria Interna en Oficio Ref.:A-094-2007/028 CP del 12 de febrero de 2007 y a solicitud del Administrador del Plan de Prestaciones, opina que está de acuerdo con la póliza de diario propuesta, excepto por el registro de los intereses originados por el Fideicomiso, los cuales considera conveniente queden contabilizados en la cuenta “Resultados de Ejercicios Anteriores”, por tratarse de productos financieros generados durante el período en que estuvo vigente el fideicomiso. 5) Dice que por no existir integración de la documentación de respaldo de dichos intereses, es necesario que el registro contable sea autorizado por el Consejo Superior Universitario. Hace la salvedad que el ajuste se efectuará en base a las integraciones en el Listado de Saldos del Fideicomiso USAC-BANVI al 31 de diciembre de 2006, elaborado por personal del Plan de Prestaciones; y que en

caso que la Administración del Plan o Auditoría Interna detecten posteriormente datos que modifiquen tales integraciones, deberá efectuarse el ajuste contable respectivo. 6) Como se observa, tanto la Administración Ejecutiva del Plan como Auditoría Interna consideran justificado y técnico dicho ajuste; por lo mismo, esa Dirección General Financiera estima razonable su registro por constituir una práctica contable necesaria y correcta. Sin embargo, previo a que el Consejo Superior Universitario acuerde la autorización que se solicita, la Junta del Plan de Prestaciones, en cumplimiento de sus atribuciones, debe aprobar el ajuste contable con la salvedad que sugiere Auditoría Interna; por lo que emite el siguiente dictamen: Por las razones expuestas, la Dirección General Financiera opina que el Consejo Superior Universitario puede autorizar el registro contable por Q.3,002.760.19 correspondiente a la liquidación del Fideicomiso USAC-BANVI. Previo a dicha autorización, la Junta Administradora del Plan debe aprobar el ajuste contable que incluya lo sugerido por Auditoría Interna de que los intereses generados por dicho Fideicomiso queden contabilizados en la cuenta “Resultados de Ejercicios Anteriores”. Al respecto el Consejo Superior Universitario consideró pertinente contar con la presencia del Licenciado Edgar Grajeda, Administrador del Plan de Prestaciones, quien al hacerse presente, amplía información al respecto y respondió a interrogantes formuladas por miembros de éste Órgano de Dirección, por lo que, para mejor resolver, es necesario requerir al Departamento de Auditoría Interna una ampliación de la información en cuanto a la liquidación del Fideicomiso USAC-BANVI, ***ACUERDA: Solicitar al Departamento de Auditoría Interna, presente a este Órgano de Dirección, un informe circunstanciado con respecto a la situación de los registros contables y la liquidación del Fideicomiso USAC-BANVI, el cual será conocido en la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior.***

4.4

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud del señor MAURO EDGAR PADILLA JOCOL, para que se le exima de responsabilidad y sea retirado el cargo contable en cuenta deudores, por la suma de Q.10,695.50.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.005-2006 (10) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud del señor MAURO EDGAR PADILLA JOCOL, para que se le exima de responsabilidad y sea retirado el cargo contable en cuenta deudores, por la suma de Q.10,695.50. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 1 de septiembre de 1998, Auditoría Interna emitió el Informe A-520-98/061 CP, de fecha 1 de Septiembre de 1998, dirigido a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que se indica que, como resultado de las intervenciones efectuadas en el año 1997 a dicho Plan, por la sustracción de dos

expedientes de préstamo con los respectivos cheques, fue formulado el Informe A-833-97/084 CP, donde se requirió que en forma preventiva la Administración del Plan de Prestaciones registrara el cargo a la cuenta de DEUDORES a nombre del señor Mauro Edgar Padilla Jocol, como responsable directo de la guarda, custodia y administración del cheque No. 47184, así también, en la cuarta recomendación se indica que derivado de la notificación de la Afianzadora del Banco de Crédito Hipotecario Nacional, quedaba a cargo de esa Junta Administradora solicitar en forma definitiva, el cargo a deudores por Q.10,695.50. En la conclusión de este Informe, Auditoría Interna determina que, en virtud que tanto la administración del Plan de Prestaciones como los responsables no presentaron documentación de plena prueba, que justificare o aclarare la responsabilidad imputada, solicitan se giren instrucciones al Administrador del referido Plan a fin que se efectúen los cargos correspondientes en la Cuenta Deudores. 2) Con fecha 12 de noviembre de 1998, el Licenciado Jorge Arévalo Valdez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones transcribió al Administrador Ejecutivo del mismo, el inciso 2.4, Punto Segundo del Acta 30-98 de sesión celebrada por esa Junta el 22 de septiembre de 1998, en la cual se conoció el Informe de Auditoría A-520-98/61 CP mencionado arriba, y resolvió, con base al mismo, solicitar al Administrador Ejecutivo del Plan se traslade al Auditor General la Certificación Contable con la que se evidencie que ya fueron debidamente efectuados los cargos contables solicitados. 3) El 31 de mayo de 2006, el señor Mauro Edgar Padilla Jocol presenta ante el Consejo Superior Universitario solicitud a efecto que se le exonere de la cantidad que tiene en la cuenta deudores por la sustracción del cheque en referencia. 4) El señor Secretario General de la Universidad trasladó a esta Dirección el expediente de merito, con el fin que se emita el Dictamen correspondiente previo a que el Consejo Superior Universitario conozca el caso. 5) Esta Dirección por medio de Providencia No. 291-2006, de fecha 19 de junio de 2006, solicitó que el Departamento de Auditoría Interna se pronunciara al respecto en virtud de no existir en el expediente el pliego definitivo de responsabilidades. 6) En Auditoría Interna por medio de REF: A-575-2006/261 CP., de fecha 8 de agosto de 2006, informó que por la particularidad del caso, situación que fue descrita en el Informe de Auditoría Interna A-833-97/084 CP, en donde se requirió a la Administración del plan de Prestaciones del registro directo del cargo en la cuenta Deudores a nombre del señor Padilla Jocol, por ser el responsable de la custodia del cheque extraviado. Dicho requerimiento se ratificó en Informe de Auditoría Interna A-520-98/061 CP, del 1 de septiembre de 1998, en donde se solicitó al Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones, que de ser procedente se inicien los descuentos respectivos en los cheques de sueldos, por lo tanto, la Dirección de Asuntos Jurídicos proceda a emitir el dictamen respectivo. De las consideraciones legales, Artículo 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 8 y 9 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios Públicos; así como del análisis del caso y con las normas citadas anteriormente, se evidencia la responsabilidad que incurrió el señor Mauro Edgar Padilla Jocol, como encargado directo de la guarda, custodia y

control del cheque por Q.10,695.50 sustraído e indebidamente cobrado en esa oportunidad. En el memorial que somete a consideración del Consejo Superior Universitario, el señor Mauro Edgar Padilla Jocol, pone de manifiesto varias circunstancias especiales que rodearon la sustracción y posterior cobro del cheque en referencia que de acuerdo a su parecer, constituyen un atenuante a la responsabilidad que se le imputa, por lo que solicita al Consejo Superior Universitario que, luego de analizar su caso, se le exima de culpabilidad en la sustracción de este cheque del Plan de Prestaciones, y se le retire el cargo contable de Q.10,695.50 correspondiente. Con base en lo puntualizado anteriormente, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: De conformidad con la documentación respectiva y con base en la normativa citada en el apartado correspondiente, se concluye que el señor Mauro Edgar Padilla Jocol, tenía bajo su responsabilidad el resguardo, custodia y control del cheque sustraído, el cual asciende a la suma de Q.10,695.50, razón por la que, al no considerarse desvanecido el cargo contable respectivo, debe proceder al reintegro de dicha cantidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: No acceder a la solicitud presentada por el Señor Mauro Edgar Padilla Jocol, referente a que se le exima de responsabilidad y le sea retirado el cargo contable en cuenta de deudores, por la suma de Q.10,695.50.***

4.5

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a restitución de dos horas de contratación en la Escuela de Ciencias de la Comunicación solicitadas por el Licenciado ELIAS BARAHONA Y BARAHONA.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.002-2007 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a restitución de dos horas de contratación en la Escuela de Ciencias de la Comunicación solicitadas por el Licenciado ELIAS BARAHONA Y BARAHONA. De los antecedentes se indica: 1. Con base en el Punto Único de Acta Extraordinaria No. 14, de la sesión celebrada por el Consejo directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, el 29 de marzo de año 2004, se sacó convocatoria a Concurso de Oposición de plazas de profesor titular I. 2. Con fecha 31 de mayo desde 2004, el jurado de los Concursos de Oposición presentó resultados de las pruebas del Concurso de Oposición, en el cual el Lic. Elías Barahona y Barahona, obtuvo la nota de 85 puntos. 3. con base a la información de los Concursos, se realizó el nombramiento del Lic. Elías Barahona y Barahona, de acuerdo al Punto SEGUNDO del Acta 23-04, del Consejo Directivo, de fecha 31 de mayo de 2004, en forma de Contratación Profesor Titular I, ganó Concursos de Oposición por 2 horas, 08:00 a 18:00 horas sábados, con Atribuciones Específicas: Impartir el curso Principios de Derecho en el 3º. Semestre en dos secciones; periodismo Guatemalteco, en el 4º. Semestre;

Comunicación y Cambio Social 4º. Semestre en el Plan de Autoformación a Distancia. Vigencia temporal: 01 de julio de 2004, hasta 31 de diciembre de 2004, por que ya existía un recurso de apelación. 4. Por medio del Punto TERCERO, del Acta No. 29-04 del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la comunicación de sesión celebrada el 12 de julio de 2004, se conoció Recurso de Apelación interpuesto en contra el Punto Único del Acta No. 25-04 de dicho Consejo Directivo, de fecha 14 de junio de 2004, en la cual se trasladó el Recurso de apelación interpuesto por los Licenciados Arturo Abril, Samuel López, Otto Lorenzana y Donald González. 5. Al Lic. Elías Barahona y Barahona, nuevamente se le nombró como Profesor Interino, con una vigencia del 1 de enero hasta el 30 de junio de 2005, por estar pendiente de resolverse el Recurso de Apelación interpuesto por los Licenciados anteriormente indicados. 6. Posteriormente al Lic. Barahona y Barahona, se le vuelve a nombrar profesor interino, con una vigencia del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2005, por estar pendiente de resolverse el Recurso de Apelación. 7. El Consejo Superior Universitario, por medio del Punto NOVENO, del Acta No. 28-2005, de la sesión celebrada con fecha 09 de noviembre de 2005, ACORDÓ: Declarar sin lugar el Recurso de Apelación indicando en el epígrafe del Punto. En consecuencia, el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación puede nombrar en definitiva a los profesionales que ganaron el concurso de Oposición en las plazas respectivas y objeto de la presente. 8. Por medio del Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.1 del Acta No. 04-2006, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 15 de febrero de 2006, se ACORDÓ: Designar como Profesores Titulares de la Escuela de Ciencias de la Comunicación a los profesionales siguientes: Marco Julio Ochoa España, Domingo Eliseo Chiapas González, Elías Barahona y Barahona, Silvia Regina Miranda López, Amanda Ballina Talento, William Enrique López Morataya, Sandra Carolina Rojas Miranda, Otto Yela, Walter Alfonso Contreras Alemán, Rosa Idalia Aldana Salguero y Rudy Amilcar Cabrera Marquez. 9. El Licenciado Elías Barahona y Barahona, solicita ante la Junta Universitaria del Personal Académico, se le restituyan las dos horas que le fueron asignadas desde el segundo semestre de 1997, las que no le fueron dadas en el segundo semestre del año 2001, asimismo se revisaron las solicitudes enviadas a la Secretaría de la Escuela para que enviarán informe circunstanciado, siendo la última la contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta 14-2003. 10. Por medio del Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 07-2004, de la sesión celebrada por la Junta Universitaria del Personal Académico, el 22 de abril de 2004, se ACORDÓ: Declarar con lugar el Recurso de Apelación presentado por el Lic. Elías Barahona y Barahona, profesor universitario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación en contra de la reducción de horas de que fuera objeto por parte del órgano de dirección de esa Escuela y en consecuencia se le deben restituir las dos horas al Lic. Barahona a partir del uno de julio de dos mil cuatro. 11. El 19 de octubre de 2004, el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación en el Punto 5º. del Acta 47-04, ACORDÓ: 1. Acusar recibo al Lic. Elías Barahona del informe de la JUPA. 2. Informar al Lic. Elías

Barahona que con base en la contratación de 1997, no procede su reclamo. 3. Que la categoría en que se le contrató no era de Profesor Titular son de Técnico y 4. Informar al Lic. Elías Barahona que esta Unidad Académica no cuenta con disponibilidad presupuestaria para cumplir con lo estipulado por la Junta Universitaria de Personal Académico. 12. El 25 de noviembre de 2004, se envió a la Junta Universitaria de Personal Académico, con oficio ECC 2341-04, en el cual se le informa que esta Unidad Académica no tiene disponibilidad presupuestal para restituirle las dos horas de contratación al Lic. Barahona y además se hace ver que el reclamo del interesado se hace con base en la contratación de 1997, en donde claramente se especifica que es un contrato a término. 13. En el Punto TERCERO, Inciso 3.4, del Acta No. 14-2006, de sesión celebrada por la Junta Universitaria del personal Académico, el 30 de mayo de 2006, se ACORDÓ: Trasladar el expediente al Consejo Superior Universitario con la solicitud de indicar al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación se sirva acatar lo resuelto por esta Junta. De las consideraciones legales, Artículo 3 del Reglamento de la Junta Universitaria del Personal Académico; Artículo 12 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y después de analizar el expediente de mérito, la Dirección de Asuntos Jurídicos es del criterio que el Consejo Superior Universitario, puede entrar a conocer de este caso con base en lo establecido en el Artículo 11, Inciso d) de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de que la Junta Universitaria de Personal Académico lo conoció sin ser órgano competente para resolverlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento de dicha Junta, por lo que se concluye que el caso del Licenciado Elías Barahona y Barahona, no se trata de un despido sino de la no renovación de un contrato por cuatro horas decisión tomada por el órgano de Dirección de la Escuela de Ciencias de la comunicación; en virtud de que no estaba incorporado a la carrera docente por ser contratado como técnico y luego como interino, esto consta en los contratos cuyas fotocopias se encuentran incorporadas al expediente. El Artículo 12 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico establece: Se ingresa a la Carrera del Personal Académico únicamente mediante un concurso de oposición, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo, en el presente caso el Licenciado Barahona y Barahona, al ganar el concurso de oposición en mayo del año 2004, entro a la carrera del personal académico y hasta esa fecha adquirió el derecho a su contratación por dos horas a indefinido. Por lo que, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1. Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2. que el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, al resolver puede enmendar el procedimiento, revocar la resolución contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 07-2004, de la sesión celebrada el 22 de abril de 2004, en virtud de no ser la Junta Universitaria de Personal Académico el órgano competente para conocer y resolver el caso del Licenciado Elías Barahona y Barahona, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento de la Junta Universitaria del

Personal Académico. 3. Acordar que no es procedente acceder a la restitución de las dos horas de contratación en la Escuela de Ciencias de la Comunicación solicitadas por el Licenciado Elías Barahona y Barahona, en virtud que este adquirió el derecho a ser contratado a indefinido hasta el momento en que ingresó a la Carrera Docente a través del concurso de oposición. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: 1) Revocar la resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta No.07-2004 de sesión celebrada por la Junta Universitaria de Personal Académico el 22 de abril de 2004, en virtud de no ser el Órgano competente para conocer y resolver el caso del Licenciado Elías Barahona y Barahona. 2) No acceder a la restitución de las dos horas de contratación en la Escuela de Ciencias de la Comunicación del Licenciado Elías Barahona y Barahona, en virtud de que adquirió el derecho a ser contratado a indefinido hasta el momento en que ingresó a la Carrera Docente a través del concurso de oposición.***

4.6

Solicitud de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE para la autorización de la erogación a favor de la empresa Innovaciones Médicas por Q.475,117.85 y Soluciones Analíticas por Q.2,989,505.96 derivadas de la adjudicación de la Licitación Pública No.06-2005 aprobada por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF No.362-2007 emitido por la Dirección General Financiera, donde traslada la solicitud de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE para la autorización de la erogación a favor de la empresa Innovaciones Médicas por Q.475,117.85 y Soluciones Analíticas por Q.2,989,505.96 derivadas de la adjudicación de la Licitación Pública No.06-2005 aprobada por el Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero, Inciso 3.4 del Acta No.28-2006. Asimismo se indica que el valor de los equipos adquiridos, se cancelará el 80% contra el Acta de Recepción de los mismos suscritas entre el interlocutor designado por las unidades ejecutoras beneficiadas con dicho equipo, el Proveedor y el Coordinador del Área de Maquinaria y Equipo de la Unidad Ejecutora. El 20% restante se cancelará con el Acta suscrita por la Comisión nombrada por la Autoridad Superior. Según lo establecido en el Artículo 132 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitan dicha autorización a éste máximo Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud de mérito, consideraciones legales y lo manifestado por la Dirección General Financiera ***ACUERDA: a) Autorizar las erogaciones a favor de la Empresa Innovaciones Médicas por la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y CINCO***

CENTAVOS (Q.475,117.85) y a favor de la Empresa Soluciones Analíticas por la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.2,989,505.96). b) Instruir al Director de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE velar por el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos aplicables a la Universidad de San Carlos de Guatemala al momento de efectuar los pagos respectivos.

VOTO RAZONADO:

“...Sirva la presente para razonar nuestro voto en cuanto del acuerdo tomado respecto a la autorización de las erogaciones con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora USAC-BCIE, por la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES QUETZALES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (Q.3,464,623.81) por compras de equipo de laboratorio a Innovaciones Médicas (Q.475,117.85) y soluciones analíticas (Q.2,989.505.96), por haber solicitado tener a la vista los contratos correspondientes a lo cual no se accedió. ff) Dr. Jorge Luis de León Arana, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Juan Luis Pérez Bran, Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala; Dr. Edwin Ernesto Milián Rojas, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Odontología; Sr. Carlos Walberto Ramos, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía; Ing. Herbert René Miranda Barrios, Representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.”

QUINTO:

REFORMA UNIVERSITARIA:

No se cuenta con la información al respecto.

SEXTO:

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1

Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Licenciatura en Trabajo Social con Orientación en Proyectos de Desarrollo del Centro Universitario de San Marcos.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.003-2007 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Diseño Curricular para la Creación de la Licenciatura en Trabajo Social con Orientación en Proyectos de Desarrollo del Centro Universitario de San Marcos. De los antecedentes se indica: 1) En Oficio con Ref. SA.269-06, AC-156-06 de fecha 19 de Julio del 2006, dirigido a la Licenciada Marina Margoth Juárez Orozco, Coordinadora de Trabajo Social del Centro Universitario de San Marcos de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Directivo de dicha Escuela, transcribe el Punto Segundo, inciso 2.2 del Acta 16-2006 de su sesión celebrada el 07 de junio de 2006 en el que acordó aprobar la Licenciatura en Trabajo Social con Orientación en Proyectos de Desarrollo, de la Carrera de Trabajo Social del Centro Universitario de San Marcos. 2) A través de la Ref. DAOC-OP-40-2006 de fecha 02 de Agosto del 2006, del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, se refiere a los oficios DDA 051-2003 y DAYOC 240-03 de ese Departamento, en los que contienen opinión favorable a la propuesta de la Licenciatura en Trabajo Social con Orientación en Proyectos de Desarrollo para ser impartida en la Escuela de Trabajo Social del Centro Universitario de San Marcos. 3) La Dirección General Financiera, mediante el oficio DGF-245-2006 de fecha 9 de octubre del año 2006, emite dictamen favorable para la aprobación del Proyecto de Licenciatura en Trabajo Social, en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-. De las consideraciones legales, Artículo 82 de la Constitución de la República de Guatemala; Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 3, 4 y 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como del estudio del presente expediente, puede determinarse que la creación de la carrera antes indicada, se ha venido gestionando desde el año 2003, gestiones y modificaciones que ya han sido incorporadas dentro del expediente, así mismo los dictámenes correspondientes de la Dirección General de Docencia y la Dirección General Financiera; siendo la Universidad de San Carlos de Guatemala, una Institución a la que le corresponde con exclusividad, por mandato Constitucional, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, corresponde a la Autoridad Nominadora del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, observar el cumplimiento de tal extremo. La Dirección de Asuntos Jurídicos emite **DICTAMEN FAVORABLE** al Proyecto de Creación de la Licenciatura en Trabajo Social con Orientación en Proyectos de Desarrollo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, en virtud haberse observado el Reglamento para la autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como la misma cuenta con los dictámenes favorables de la Dirección General Financiera y la Dirección General de Docencia, en consecuencia puede ser elevada a conocimiento del Consejo Superior Universitario, quien al resolver podrá autorizar la creación de la carrera de la **“Licenciatura en Trabajo Social con Orientación en Proyectos de Desarrollo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala”**. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Autorizar la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social con Orientación en Proyectos de Desarrollo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

SÉPTIMO:**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:****7.1****Solicitud de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, para que el Consejo Superior Universitario avale que la referida Junta pueda resolver con base en los dictámenes emitidos por el Consultor Jurídico de la misma.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.JAPP-075-03-2007 emitido por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que contiene transcripción del Punto Tercero, Inciso 3.1 del acta No.05-2007, de sesión celebrada por la referida Junta el 15 de febrero de 2007, donde solicitan al Consejo Superior Universitario avale que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones pueda resolver con base en los dictámenes emitidos por el Consultor Jurídico de la misma. La referida Junta se refiere a que conoció el Dictamen CJ -02-2007 del Lic. Roberto Taracena Samayoa, Consultor Jurídico, con relación a la prescripción para exigir los beneficios que concede el Plan de Prestaciones; el cual le fue requerido en virtud de que existen dos opiniones de la Dirección de Asuntos Jurídicos que son contradictorias, con relación a la interrupción de la prescripción cuando se han realizado gestiones ante unidades académicas o administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenidas en Opinión No.136-93, de fecha 13 de julio de 1993 y Opinión 010-2002 de fecha 03 de junio de 2002. El Consultor Jurídico comparte la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos del 13 de julio de 1993 (136-93); concluyendo el Lic. Taracena Samayoa que su opinión constituye solamente una guía para el ente encargado de resolver el caso concreto. En tal sentido la referida Junta Administradora somete a consideración del Consejo Superior Universitario su aval para que se pueda resolver con base en los dictámenes emitidos por el Consultor Jurídico de dicha Junta. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: No acceder a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto; debiendo las autoridades del Plan de Prestaciones acudir a las instancias establecidas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el efecto.***

7.2**Solicitud de autorización de la Nueva Propuesta de Calendario Año 2007-2008 del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN-, según el Punto Sexto, Inciso 6.2 del acta No.06-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.Of.SUN 112-07 emitido por el Coordinador del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN-, donde en correspondencia con lo requerido por éste Órgano de Dirección en el Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta No.06-2007 de sesión celebrada el 28 de marzo de 2007, y luego de reuniones realizadas con las Unidades Académicas, presenta una nueva propuesta de Calendario Año 2007-2008. (Documento Adjunto). El Señor Decano de la Facultad de Humanidades manifiesta que deben darse cuatro oportunidades para realizar las referidas pruebas, por lo que, hace una propuesta al pleno de este Consejo Superior en tal sentido. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y con algunas interrogantes, considera pertinente requerir la presencia del Dr. José De La Cruz, Coordinador del SUN, quien al hacerse presente amplió información al respecto y respondió a las interrogantes formuladas por miembros de este Consejo Superior, en tal sentido ***ACUERDA: 1) Aprobar el Calendario Año 2007-2008 del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN-, indicando que las fechas para realizar las pruebas será en los meses de agosto, octubre y noviembre; asimismo se autoriza realizar una prueba extraordinaria en el mes de enero. Los días en que se realizaran las pruebas en los meses antes indicados, quedan sujetas a la disposición del Sistema de Ubicación y Nivelación, las cuales deberán ser divulgadas ampliamente. (Documento adjunto) El proceso de evaluación de las pruebas básicas y específicas deberá estar concluido el 30 de enero de 2008.***

7.3

Solicitud presentada por la Comisión de administración del Consejo Superior Universitario, referente a la Propuesta del Reglamento para el Registro y Control de Bienes Muebles y Otros Activos Fijos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN ADMIN.02-2007 emitido por la Comisión de Administración de éste Órgano de Dirección, donde traslada la Propuesta del Reglamento para el Registro y Control de Bienes Muebles y Otros Activos Fijos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según mandato original del Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No.28-2004 de la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2004. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego del análisis y amplia discusión de la referida propuesta y considerando que es necesario contar las opiniones de las instancias correspondientes, previo a resolver ***ACUERDA: Trasladar la Propuesta del Reglamento para el Registro y Control de Bienes Muebles y Otros Activos Fijos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y al Departamento de Auditoría Interna, para su análisis y opinión al respecto. Dichas opiniones deben ser conocidas en la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección.***

7.4 Solicitud de autorización para realizar una nueva inscripción extraordinaria para los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos, presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Representantes Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, procede a considerar el requerimiento de autorizar una nueva oportunidad de inscripción extraordinaria para los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos, en virtud de que, en la fecha autorizada con anterioridad por este Consejo Superior en el Punto Décimo Primero, Inciso 11.2 del Acta No.06-2007 de sesión celebrada el 28 de marzo de 2007, no se pudo atender debidamente a los estudiantes, por problemas de señal de internet y por eventos eleccionarios llevados a cabo en el campus universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando los motivos por los cuales no se pudo brindar el servicio de inscripción a los estudiantes que estaban pendientes, **ACUERDA: Autorizar una nueva fecha de inscripción para el día jueves 03 de mayo de 2007, para los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto.**

7.5 Informe presentado por el Director General de Administración, referente a las actividades realizadas en el Aula Magna –IGLU- durante el presente año.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DIGA.A.E 143-2007 emitido por el Director General de Administración, donde en correspondencia con lo requerido por éste Órgano de Dirección en el Punto Décimo Primero, Inciso 11.1 del Acta No.6-2007, así como en el Oficio R-0209-2007 emitido por el Señor Rector, presenta informe sobre las actividades que se han realizado en el Aula Magna –IGLU, durante el presente año, en dichos documentos consta a que Unidades Académicas se les ha autorizado; asimismo indica que en lo que respecta al uso del Auditorium del Edificio “A” del Centro Universitario Metropolitano, es responsabilidad del Administrador de dicho Centro autorizarlo. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de ampliación discusión y deliberación en dicho informe, **ACUERDA: Dar por recibido el informe indicado en el epígrafe del Punto, el cual fue solicitado por éste Órgano de Dirección en su oportunidad.**

OCTAVO: CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 8.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Dr. Ariel Abderraman Ortiz López, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Lic. José Rolando Secaida Morales, Dr. René Arturo Villegas Lara, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Ing. José Santiago Méndez Arana, Dr. Jorge Luis de León Arana, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, Dr. Leonidas Avila Palma, Sr. Estuardo Roberto Yaz Tezó, Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Srita. Yadyra Rocío Pérez Flores, Sr. Milton Giovanni Fuentes López, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.
- 8.2** Luego llegan: (9:15) Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo; (9:35) Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec; ((9:40) Dr. Francisco Muñoz Matta, Sr. Carlos Walberto Ramos; (9:45) Dr. Eduardo Abril Gálvez; (10:00) Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis; (10:45) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal; (11:00) Dr. Hermes Iván Vanegas Chacón; (11:35) Sr. Jorge Mario García Rodríguez.
- 8.3** Presenta excusa para retirarse la sesión: Lic. Bonerge Amilcar Mejía, por compromisos académicos adquiridos con anterioridad.
- 8.4** Presenta excusa para no asistir a la sesión: Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, quien se encuentra de viaje fuera del país; Lic. Jorge Mario Alvarez Quiroz, quien fue invitado al Acto de presentación de la Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables.
- 8.5** Dado lo avanzado de la hora, y a solicitud de varios miembros del Consejo Superior se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, trasladándose los Puntos pendientes para la siguiente sesión ordinaria el día miércoles 09 de mayo de 2007.
- 8.6** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.